

RANCAGUA, 28 DIC. 2022

RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5951

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
5. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 17.
6. Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Decreto Supremo Nº 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones posteriores, en especial, su artículo 14 inciso 1º.
8. Resolución Exenta Nº 200 de fecha 17 de febrero de 2022, y sus modificaciones que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales, del programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
9. Circular Nº 13 de fecha 23 de junio de 2022, informa modificaciones al llamado a postulación en condiciones especiales año 2022, para la presentación de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016.
10. Resolución Exenta Nº 1519 de fecha 09 de noviembre de 2022, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016.
11. Publicación en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre de 2022, de la Resolución Exenta Nº 1519 de fecha 15 de noviembre de 2022, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016.
12. Carta ingresada al Servicio con fecha 06 de diciembre de 2022, en donde la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Gamero SPA, solicita prórroga para firma de convenio del proyecto Molinos del Abra 2.
13. Informe Técnico de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Sección de Vivienda y Ciudad del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual aprueba solicitud de prórroga para firma de convenio.
14. La Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
15. Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto TRA Nº 272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SERVIU Región de O'Higgins es un servicio público descentralizado que corresponde a una institución autónoma del Estado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica, con patrimonio distinto del Fisco, de duración indefinida, de derecho público y ejecutores de las políticas, planes y

programas que ordene directamente el Ministerio o a través de sus Secretarías Ministeriales, debiendo en consecuencia satisfacer necesidades públicas relacionadas con el sector vivienda.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, existe la necesidad de este Servicio de dar cumplimiento estricto a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, respecto del plazo de 30 días corridos dispuestos en el artículo 14 inciso 1°, para suscribir Convenio con la Entidad Desarrolladora que presentó Proyecto que resultó seleccionado mediante la Resolución indicada en el visto 11. anterior.
3. Que, la misma norma citada, señala que "Si por causas justificadas o de fuerza mayor que a juicio del SERVIU no hagan posible la suscripción del Convenio en el plazo señalado, se podrá suscribir en un plazo posterior, el que no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba la selección definitiva de proyectos."
4. Que, dicha demora se debe a circunstancias que no dependen de acciones de esta entidad administrativa.
5. Que, la falta de una prórroga ordenada por este Servicio para la suscripción del Convenio aludido, redundaría en un grave perjuicio insoslayable para la Entidad Desarrolladora respecto de la cual se contratará, impidiendo el fiel y completo cumplimiento del Programa de Integración Social y Territorial, frustrando los fines mismos de esta cartera ministerial.
6. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **EXTIÉNDASE** el plazo de 30 días corridos dispuestos para la suscripción de Convenio con la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Gamero SPA, seleccionado por la Resolución Exenta N° 1519 de fecha 09 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2022, a 60 días corridos contados desde la total tramitación de la Resolución antes aludida, esto es el **13 de enero de 2023**.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por correo electrónico a la Entidad Desarrolladora que resultó seleccionada por la Resolución Exenta N° 1519 de fecha 09 de noviembre de 2022. Lo anterior, de acuerdo al punto 10, de la Resolución Exenta N° 200.

N°	COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	ENTIDAD DESARROLLADORA	CORREO ELECTRONICO E.D.
1	172266	MOLINOS DEL ABRA 2	REQUÍNOA	INMOBILIARIA GAMERO SPA	gdiaz@constructora-cdi.cl

3. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de esta institución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU O HIGGINS**

PAZ/FTT/DJS/PVA

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA GAMERO SPA. CALLE JOSÉ IGNACIO IBIETA 0141 RANCAGUA. GDIAZ@CONSTRUCTORA-CDI.CL
- DIRECCION SERVIU
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- PROGRAMA PIST DS 19
- OFICINA DE PARTES